

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de abril de 2024 a las 11:56 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante sustituyendo poder (archivo 026). El 25 de abril de 2024 a las 2:14 p.m. se recibió escrito enviado por el abogado ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO aceptando la sustición al poder (archivo 027). A Despacho.

Andes, 8 de mayo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023-00073 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARCAFE LTDA.
Demandado	ANDINA CAFÉ S.A.S
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL FIJA NUEVA FECHA - RECONOCE PERSONERIA ABOGADO SUSTITUTO

Por vencimiento del término de la licencia no remunerada del titular del Juzgado, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial que se encontraba programada para el día 9 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

En razón a ello se fija como nueva fecha **el 30 DE MAYO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft TEAMS link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjMxMTcwMTYtZTcxNy00NThjLTljMmMtZjA3MzY3NDQ3NTc1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2227c290da-8dba-4a57-8961-f0f3594e6bd4%22%7d

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

Por otro lado, se acepta la SUSTITUCIÓN DE PODER allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. HERNÁN MURILLO CARDONA con C.C. 70.724.085 y T.P. de Abogado 85.665 del C.S de la J. al abogado ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO, con C.C. 15.529.518 T.P. Nro. 76.473 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandante en el presente asunto, según las facultades otorgadas en el poder al abogado principal, conforme al artículo 75 del CGP.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la secretaría remítase a los apoderados de las partes entre ellos al apoderado sustituto de los ejecutantes Dr. ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.070 DEL 9 DE MAYO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ddbdb85ee41be2da3751bf5883cf0bb3a6282b79e4a8bdd12363d3f3aac2d**

Documento generado en 08/05/2024 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>